

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-24/16-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al servicio de limpieza para distintas áreas del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, es el encargado de dar el servicio de limpieza a los inmuebles que ocupan las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; debiendo cumplir con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier tipo de riesgo sanitario para los empleados municipales así como para los ciudadanos que día a día acuden a realizar distintos trámites a dichas instalaciones; de conformidad con los artículos 44, fracción IV, y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a servicio de limpieza para las distintas áreas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **30 de Diciembre de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-24/16**, relativa al servicio de limpieza para las distintas áreas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, declarándose **desierto** el procedimiento licitatorio en la totalidad de las partidas, de conformidad con los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- IV.** Derivado de lo anterior se publicó nuevamente la licitación en comento, por lo que con fecha **24 de Enero de 2017**, se emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con

el No. **O.M.-24/16-BIS**, relativa al Servicio de Limpieza para las distintas áreas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona física **C. Vicente Emmanuel Nájera Juárez** la totalidad de las partidas, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 44, fracción IV y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situada en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Sexto Piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PRESTADOR" por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **NAJV890906-F30**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"**, con número 24,099;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PRESTADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Servicio de Limpieza para distintas áreas del Municipio de Chihuahua con número O.M.-24/16-BIS, conforme a las características y especificaciones descritas en el **Anexo 1 (Uno)**, de este contrato, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Partida 1.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
TESORERÍA MUNICIPAL	MINA #408	\$28,900.00
DESARROLLO RURAL Y BIENES PATRIMONIALES	CALLE 4ª #401 Y CALLE 6ª #3611	\$11,580.00
TALLER MUNICIPAL	CALLE TAMBOREL #700	\$5,780.00
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	AV. JUAN ESCUTIA #2912	\$5,780.00
TESORERÍA 2	CALLE 6ª Y MINA #2213	\$5,780.00
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	MIGUEL BARRAGAN Y CALLE PORTUGAL	\$5,780.00
ESTACIÓN DUAL PISTOLAS MENESES	CARR. JUÁREZ ENFRENTA DE PISTOLAS MENESES	\$5,780.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$69,380.00

Partida 2.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERJ)	HOMERO #500	\$47,185.00
COMANDANCIA SUR	AV. PACHECO #8800	\$35,626.00
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	PARQUE ESPAÑA Y AV. QUINTA REAL JARDINES DE ORIENTE	\$5,780.00
MODULO AL SUPER NOGALES	AV. CRISTOBAL COLON Y NOGALES LOCAL #5	\$5,780.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$94,371.00

Partida 3.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SILVESTRE TERRAZAS #1108	\$24,082.00
SERVICIOS GENERALES	CALLE 6ª #2005	\$5,780.00
DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	CALLE CIPRÉS NÚMERO 4503	\$17,340.00
COMANDANCIA CENTRO	CALLE DOBLADO Y 13ª	\$5,780.00
(COMANDANCIA COMUNITARIAS 1)	C. 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$5,780.00
COMANDANCIA VILLA JUÁREZ	C. NUEVA ESPAÑA ENTRE 60 Y 60 ½	
COMANDANCIA CERRO GRANDE	C. 38 Y CAUDILLO DEL SUR	
COMANDANCIA UNIDAD PROLETARIA		
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$58,762.00

PARTIDA 4.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	INDEPENDENCIA Y MORELOS	\$11,560.00
PALACIO MUNICIPAL	INDEPENDENCIA #209	\$47,591.00
REGIDORES	CALLE VICTORIA #702	\$5,780.00
REGULACIÓN SANITARIA	CALLE 21ª #611	\$5,780.00
ESTACIÓN DUAL RELIZ	TEOFILO BORUNDA	\$5,780.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$76,491.00

PARTIDA 5.-

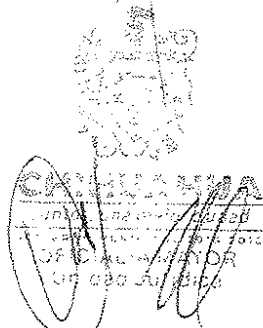
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	\$42,320.00
PARQUE EL ENCINO	CONOCIDO	\$28,200.00
FORO PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	\$14,131.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$84,651.00

Partida 6.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
ESTACIÓN VIVE BUS CATEDRAL	PLAZA DE ARMAS	\$10,972.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$10,972.00

Partida 7.-

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
EDIFICIO DEL REAL	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA	\$51,781.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$51,781.00

Partida 8.-

DÉPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO MENSUAL POR EDIFICIO I.V.A. INCLUIDO
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO (QUINTA TOUCHE)	AVENIDA INDEPENDENCIA Y PASEO BOLIVAR	\$5,560.00
SCOTTIABANK (7mo PISO)	CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA	\$11,122.00
MONTO TOTAL MENSUAL POR LOS SERVICIOS		\$16,682.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO POR 11 MESES Y 8 DÍAS I.V.A. INCLUIDO
1	\$69,380.00 M.N.	\$781,681.33 M.N.
2	\$94,371.00 M.N.	\$1,063,246.60 M.N.
3	\$58,762.00 M.N.	\$662,051.86 M.N.
4	\$76,491.00 M.N.	\$861,798.60 M.N.
5	\$84,651.00 M.N.	\$953,734.60 M.N.
6	\$10,972.00 M.N.	\$123,617.86 M.N.
7	\$51,781.00 M.N.	\$583,399.26 M.N.
8	\$16,682.00 M.N.	\$187,950.53 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados dentro del periodo comprendido entre el 24 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, en los edificios del Municipio de Chihuahua, que para tales efectos se señala en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato;
2. El **PRESTADOR** proporcionará el material requerido y necesario para la prestación de los **SERVICIOS**, el cual deberá ser de la calidad y de marca registrada en el mercado que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas;
3. El personal empleado para las prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años y deberá contar con uniforme que la identifique como personal de la empresa;
4. El **PRESTADOR** asignará los horarios del personal para cubrir las horas que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, sin exceder la jornada laboral de 8 horas por elemento;
5. El **PRESTADOR** deberá de llevar una bitácora de revisión de limpieza en cada una de las áreas, la cual será elaborada por el Supervisor de la misma y que deberá de ser firmada por el administrativo o encargado de la oficina donde se presten los **SERVICIOS**;
6. En lo correspondiente a la partida número 5 la limpieza incluirá lo siguiente:
 - a. Limpieza de las áreas: entrada principal, baños, oficinas, corredores, banquetas, estacionamiento y explanada.
 - b. Se deberá de proporcionar el servicio en las áreas del Foro antes y después de los diversos eventos que se realicen en este; en las áreas de camerinos y baños

con los mismos elementos y material con el que se cuenta para las áreas de dicha partida.

7. Para la prestación de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá de cumplir con las demás especificaciones que para tales efectos se señalan en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato;
8. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda del presente contrato será pagada de manera mensual, dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; a través de transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Ejecutiva

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios

con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

4

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DEPORTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA RECREATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TURÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA AERONÁUTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ESPACIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA CIENTÍFICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ARTÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FOLCLÓRICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ETNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ANTROPOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA HISTÓRICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOGRÁFICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOLOGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOMORFOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOTECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEODINÁMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOMORFODINÁMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOTECNODINÁMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEODINÁMICA GEOMORFOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEOTECNODINÁMICA GEOMORFOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA GEODINÁMICA GEOTECNODINÁMICA GEOMORFOLÓGICA

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El encargado del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

9

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR
CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA
C.P. 31000
TELÉFONO 072 EXT. 6358

con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

**ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ
SARMIENTO**

"EL PRESTADOR":

C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

9

SECRETARÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

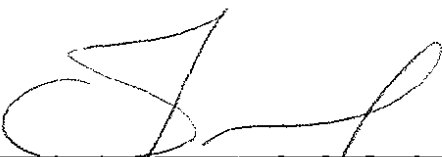
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

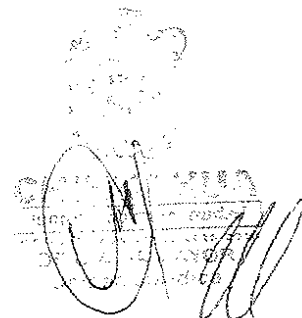
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

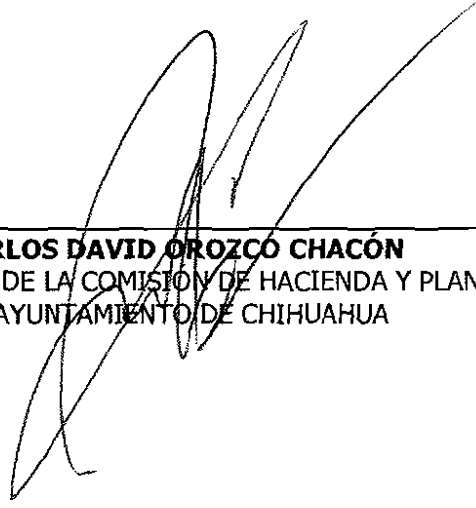


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

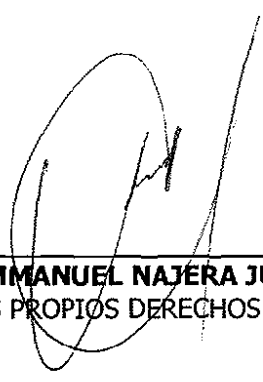




C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

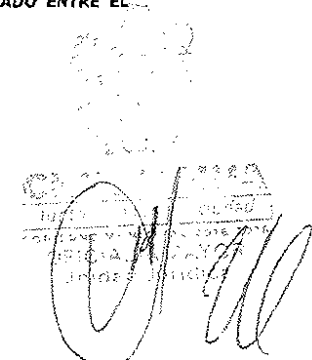


C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS



9

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-24/16-BIS, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA FÍSICA C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017.



ANEXO 1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Partida 3

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	Nº DE ELEMENTOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SILVESTRE TERRAZAS #1108	7:00 A 15:00	L-V	5
SERVICIOS GENERALES	CALLE 6ª #2005	8:00 A 14:00	L-V	1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	CALLE CIPRÉS #4503	9:00 A 15:00	L-V	4
COMANDANCIA CENTRO	CALLE DOBLADO Y 13ª	8:00 A 11:00	L-V	1
(COMANDANCIAS COMUNITARIAS 1) COMANDANCIA VILLA JUÁREZ COMANDANCIA CERRO GRANDE COMANDANCIA UNIDAD PROLETARIA	C. 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE C. NUEVA ESPAÑA ENTRE 60 Y 60 ½ C. 38 Y CAUDILLO DEL SUR	16:00 A 19:00	L-J M M-V	1

Partida 4

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	Nº DE ELEMENTOS
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	INDEPENDENCIA Y MORELOS	9:00 a 15:00	L-V	2
PALACIO MUNICIPAL	INDEPENDENCIA #209	7:00 A 19:00	L-V	10
REGIDORES	CALLE VICTORIA #702	7:00 A 15:00	L-V	1
REGULACIÓN SANITARIA	CALLE 25 #601	9:00 A 15:00	L-V	1
ESTACIÓN DUAL RELIZ	TEÓFILO BORUNDA S/N	8:00 A 15:00	L-V	1

Partida 5

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	Nº DE ELEMENTOS
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	7:00 A 15:00	MARTES A JUEVES	4
		15:00 A 19:00	MARTES A JUEVES	4
		07:00 A 14:00	VIERNES A LUNES	6
		14:00 A 19:00	VIERNES A LUNES	6
FORO METROPOLITANO EL REJÓN	CONOCIDO	6:30 A 12:30	LUNES A DOMINGO	2

- Retiro de Basura en Oficinas.
 - Limpieza a áreas exteriores como: Aceras, Estacionamientos, etc.
 - Limpieza a Puertas de Acceso.
 - Lavado de Ventanas.
 - Limpieza en Escaleras.
 - Limpieza de Cafeteras, Tazas, Vasos, Platos y demás Trastos de Cocina.
 - Limpieza y desinfección de baños.
 - Inspección y Mantenimiento de los sanitarios en condiciones de higiene y presentación.
 - Suministro de Agua a los Surtidores (El agua se suministra por El Municipio).
 - Mantener C/Producto suficiente siempre los despachadores de Papel Higiénico, Papel Toalla y Jabón de Manos, sin importar que el flujo de personas varíe.
 - Dar aviso inmediato a cada jefe administrativo del mal funcionamiento de Sanitarios, Mingitorios, lavamanos, Despachadores de Papel o Jabón, etc.
- Contar con productos de limpieza suficientes diariamente para hacer el aseo.

Servicio Semanal

- Limpieza y Desmanchado de Paredes y Zoclos.
- Lavado de ventanería y aluminios.
- Limpieza de Cuadros, Macetas y demás artículos ornamentales.
- Limpieza a Rejillas de Aire y Calefacción.
- Limpieza a Extinguidores.
- Aseo a Cuartos de Limpieza.
- Desinfección con eliminador de virus y bacterias de perillas de puertas, teclados, teléfonos, escritorios, sillas, mostradores, archiveros, sillones, etc.

C. MATERIALES DE LIMPIEZA

1.- Todas las dependencias deberán estar surtidas de todos los materiales y equipo de limpieza en todo momento sin importar que el flujo de personas varíe de un día a otro. El re surtimiento de los productos consumibles, deberá de ser mínimo cada 15 días.

2.- Cada Dependencia levantará la lista de productos necesarios por quincena y esta se entregará directamente al **PRESTADOR**. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con la **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud; con excepción de los siguientes consumibles, toda vez, que se deberán surtir mensualmente, los primeros 5 días del mes. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con el **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud:

Partida 1

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
TESORERIA MUNICIPAL	8 PIEZAS	40 PIEZAS CALIBRE 200	12 ROLLOS DE 20 PIEZAS	15 KILOS	16 LITROS	16 CAJAS DE 12 ROLLOS		16 CAJAS DE 6 ROLLOS
DESARROLLO RURAL	3 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	12 KILOS	10 LITROS	7 CAJAS DE 12 ROLLOS		7 CAJAS DE 6 ROLLOS
TALLER MUNICIPAL		2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	2 CAJAS DE 12 ROLLOS		2 CAJAS DE 6 ROLLOS
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	8 LITROS	3 CAJAS DE 12 ROLLOS		3 CAJAS DE 6 ROLLOS
TESORERIA 2	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACIÓN DUAL PISTOLAS MENESES	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 2

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERI)	8 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	13 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	40 LITROS	20 CAJAS DE 12 ROLLOS	20 CAJAS DE 6 ROLLOS
COMANDANCIA SUR	6 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	12 KILOS	20 LITROS	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	15 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
MODULO ALSUPER NOGALES	2 PIEZAS	2 PIEZAS DE 20 ROLLOS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TOLUCA

Partida 3

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLA DA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	6 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	12 KILOS	10 LITROS	15 CAJAS DE 12 ROLLOS		15 CAJAS DE 6 ROLLOS
SERVICIOS GENERALES	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	2 PIEZAS	4 ROLLOS DE 20 PIEZAS	4 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 KILOS	20 LITROS	3 CAJAS DE 12 ROLLOS	3 CAJAS DE 12 PAQUETES	3 CAJAS DE 6 ROLLOS
COMANDANCIA CENTRO	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
(COMANDANCIAS COMUNITARIAS 1) COMANDANCIA VILLA JUÁREZ COMANDANCIA CERRO GRANDE COMANDANCIA UNIDAD PROLETARIA	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 4

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLA DA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
PALACIO MUNICIPAL	6 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	16 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	20 LITROS	20 CAJAS DE 12 ROLLOS		20 CAJAS DE 6 ROLLOS
REGIDORES	2 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	6 CAJAS DE 12 ROLLOS		6 CAJAS DE 12 ROLLOS
REGULACIÓN SANITARIA	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACIÓN DUAL RELIZ	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 5

DEPENDENCIA	LIMPIEZA EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24 X 24	DETERGENTE EN POLVO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLAD A PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARAMANOS
PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN	16 PIEZAS	20 ROLLOS DE 20 PIEZAS	26 ROLLOS DE 20 PIEZAS	40 KILOS	40 LITROS	15 CAJAS DE 12 ROLLOS	10 CAJAS DE 12 PAQUETES	40 CAJAS DE 6 ROLLOS
FORO METROPOLITANO EL REJÓN	3 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 KILOS	10 LITROS	10 CAJAS DE 12 ROLLOS	0.5 CAJAS DE 12 ROLLOS	10 CAJAS DE 6 ROLLOS
PARQUE EL ENCINO	12 PIEZAS	15 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 ROLLO DE 20 PIEZAS	40 KILOS	40 LITROS	10 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	30 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 6

DEPENDENCIA	LIMPIEZA EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24 X 24	DETERGENTE EN POLVO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLAD A PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARAMANOS
ESTACIÓN DEL VIVE BUS CATEDRAL		3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	4 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	8 LITROS	7 CAJAS DE 12 ROLLOS		7 CAJAS DE 6 ROLLOS

Partida 7

DEPENDENCIA	LIMPIEZA EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24 X 24	DETERGENTE EN POLVO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLAD A PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARAMANOS
LOBBY/EXTERIOR		2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 KILOS				
PISO 1	2 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	20 LITROS	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 2	4 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	8 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	20 LITROS	3 CAJAS DE 12 ROLLOS	3 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 3	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 4	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 5	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 6	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 7	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 8	6 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	7 KILOS	20 LITROS	5 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	
PISO 9/ COCINA	10 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	10 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	20 LITROS	6 CAJAS DE 12 ROLLOS	4 CAJAS DE 12 PAQUETES	4 CAJAS DE 6 ROLLOS
PISO 10	10 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	20 KILOS	20 LITROS	6 CAJAS DE 12 ROLLOS	5 CAJAS DE 12 PAQUETES	4 CAJAS DE 6 ROLLOS

PISO 11	5 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 KILOS	20 LITROS	2 CAJAS DE 12 ROLLOS	2 CAJAS DE 12 PAQUETES	
---------	----------	--------------------------	--------------------------------	---------	-----------	-------------------------	---------------------------	--

Partida 8

DEPENDENCIA	LIMPIEZA EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24 X 24	DETERGENTE EN POLVO	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLAD A PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARAMANOS
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO (QUINTA TOUCHE)	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
SCOTIABANK (PISO 7)	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

3.- El material que el **PRESTADOR** proporcionará para la prestación de los **SERVICIOS** deberá de incluir cuando menos:

- Detergente Multiusos con aroma
- Desengrasante
- Detergente líquido para trastos
- Cloro
- Franelas
- Cepillos
- Escobas
- Trapeadores
- Cubetas
- Recogedores
- Aromatizante en aerosol
- Desinfectante para baños
- Pastillas para baño
- Atomizadores
- Limpiacristales
- Amonio
- Sarricida
- Fibras para limpiar
- Impregnador para mechudos (maderas)
- Limpia cristales (jaladores)
- Desinfectante en aerosol (tipo Lysol)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]